

DECRETO SUPREMO No. 027-2020-SA: Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo No. 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo No. 020-2020-SA.

El 28 de agosto de 2020, se publicó en Diario Oficial *El Peruano* el Decreto Supremo No. 027-2020-SA, mediante la cual se prorroga la Emergencia Sanitaria, declarada por el brote del COVID-19 en el territorio peruano.

Entre las disposiciones de este Decreto Supremo, podemos mencionar las siguientes:

- Se prorroga a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo No. 008-2020- SA, prorrogada por Decreto Supremo No. 020-2020-SA.
- Asimismo, corresponde al Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de Salud y al Seguro Social de Salud – EsSalud, realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el “Plan de Acción–Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú”
- En tanto a la relación de bienes y servicios que se requieran contratar durante la prórroga de la emergencia sanitaria se encuentra detallada en las listas de “Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19”, contenidas en el Anexo II del Decreto Supremo No. 010-2020-SA, modificado por Decreto Supremo No. 011-2020-SA.

Nuestro equipo de Derecho Público:



**Victor García
Toma**
Socio
vgarcia@bv.u.pe



**José
León**
Jefe de área
jleon@bv.u.pe



**Jorge
Bárcenas**
Asociado Senior
jbarcenas@bv.u.pe



**Antonio
Caballero**
Asociado
acaballero@bv.u.pe